

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023)

A.S. No. **236**  
Rad. 76 520 3103 004 2022 00044 00  
Verbal R. C. E.

Comoquiera que para el asunto se allegan en término dictámenes periciales, de un lado, por conducto de los profesionales en peritación para dinamizar la reconstrucción del accidente de tránsito como nexos causales de las pretensiones y de quienes las resisten, señores ANA ISABLE VALENCIA PÉREZ y WILLIAM CORREDOR BERNAL, identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía número 1023869480 y 80895723, según acreditación anexa, la cual es arrimada por ALLIANZ SEGUROS S.A., y del otro, por el profesional ROGER KEVIN PALACIO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1069177742, pericia introducida por la parte demandante, dictámenes encomendados para el asunto por auto número 412 adiado el 09 de junio de 2022, como prueba en común entre las partes. Corolario, será dar aplicación a lo dispuesto en la normativa procesal correspondiente<sup>1</sup>, para lo cual, por conducto del presente proveído se pondrá en conocimiento de las partes interesadas los instrumentos constitutivos de la aludida pericia. Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

De los dictámenes periciales allegados por los profesionales ya identificados, PÓNGASE en conocimiento de las partes correspondientes por el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído mediante inserción en estado electrónico, para los efectos que alude la normativa arrimada para el asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Henry Pizo Echavarría**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38aac1e18167a01fe84feaf75b52b86fb80a12f88d481f8e583651c82e764c77**

Documento generado en 18/08/2023 04:24:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Artículo 228 del C.G.P.